

tacion de siete de Oçtobre del año proximo pasado , dirigió à mis manos los papeles que con su acuerdo formó el referido Martinez , para establecer en Madrid à cargo de este Artifice una Escuela en que ha de enseñar la construccion de Alhajas finas y comunes de Oro, Plata , Similor , y Azero , con esmaltes y embutidos, y sin ellos , y de las Máquinas , è Instrumentos que facilitan , y perfeccionan fuera de aqui su buena execucion , con lo demás perteneciente al conocimiento , mecanismo y uso de este ramo de Industria : Y aunque tuve por conveniente alguna pequeña variacion en el Plan que me remitió el expresado Ministro , hecha ésta he venido , por orden que ha comunicado à mi Junta General de Comercio y Moneda Don Miguel de Muzquiz , de mi Consejo de Estado , y del Despacho Universal de Hacienda , en aprobar las Reglas y Capítulos siguientes , convenidos con el citado Martinez para la referida enseñanza.

I.
Que dicho Don Antonio Martinez dará principio por enseñar el uso , y conocimiento de las Máquinas, è Instrumentos existentes en su casa , para que enterados de uno y otro sus Discipulos , puedan comprehender su mecanismo , sus causas y efectos ; à cuyo fin executará en su presencia los modelos , para que bien instruidos puedan mandar hacer à los Cerrageros, Herreros , y otros oficios , aquellas Piezas que son propias de ellos , y se necesitan para el total compuesto de las mismas Máquinas : Succesivamente continuará la enseñanza para las Máquinas mas perceptibles à la inteligencia de los Jóvenes que se juzgan mas necesarias , como parece à Martinez serlo las siguientes: El Torno de hacer las aguas en las Caxas , Alfileteros , y otras Piezas : La del Quadrado para hacer Cadenas de Reloges , y otras semejantes manufacturas:

Los

